



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 119 /24**

Rawson (Chubut), 08 de julio de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 41.640, año 2024, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTIN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 08) corre agregada la Resolución N° 83/24 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de José de San Martín, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero y febrero del Ejercicio 2024.

Que a fojas 10) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 12) mediante Dictamen N° 176/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal. Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 137.729) al Intendente Municipal Sr. Rubén O. CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 137.729) al Intendente Municipal Sr. Rubén O. CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) por la falta de rendición de cuentas de los meses de enero y febrero del Ejercicio 2024.

**Segundo:** Requerir al responsable las rendiciones de cuentas de los meses de enero y febrero del Ejercicio 2024, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES